



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1862-R-2022
Piura, 11 de octubre de 2022

VISTO:

El Oficio N°183-2022-UC-CPTal-UNP de fecha 06 de octubre de 2022, remitido por Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1808-R-2022, de fecha 29 de Setiembre de 2022, se resolvió: Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a nombre del Mg. PERCY HILARIO CASAS LAZO, por concepto de pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y 03 días de viáticos, el monto de S/. 1, 960.00 (Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles); para cubrir los gastos generados del artículo precedente, a partir del 03 de octubre del 2022, según Priorización Presupuestal N°02000-2022-OPPTO-OCP-UNP, debiendo presentar la rendición de gastos a la mencionada Unidad;

Que, mediante Oficio N°183-2022-UC-CPTal-UNP de fecha 06 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa sobre la devolución de la Resolución Rectoral N°1808-R-2022, con fecha 30 de setiembre de 2022, por concepto de Pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y 03 días de viáticos; a favor del Sr. Percy Hilario Casas Lazo, Jefe de la Unidad de Recreación y Deporte, observando que según el Sistema SIAF el Certificado N°7802, corresponde al Proveedor Zapata Rodríguez Candy Fabiola, debiendo estar a nombre del Sr. Percy Hilario Casas Lazo por tal motivo no es posible continuar con el trámite que corresponde;

Que, con Informe N°0471-2022-UP-OCPYP-UNP de fecha 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que se ha realizado la corrección del certificado N° 7802 que por un error involuntario se asignó al expediente 2123-0201-22-9 relacionado a la cobertura de viáticos a favor del Ing. Percy Casas Lazo, el cual se atendió con Priorización Presupuestal N° 02000-2022-OPPTO-OCP-UNP. Cabe indicar que la corrección solicitado en Oficio N°183-2022-UC-CPTal-UNP, se está levantando con el certificado N°7902 el cual cuenta con la cobertura para los viáticos antes mencionados

Dice:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
GENÉRICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
CERTIFICADO : 7802
MONTO : S/. 1, 960.00

Debe decir:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
PARTIDA : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
CERTIFICADO : 7902
MONTO : S/. 1, 960.00

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 201°. Artículo 201.- Rectificación de errores. 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1862-R-2022
Piura, 11 de octubre de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - MODIFICAR, el segundo considerando de la Resolución Rectoral N° 1808-R-2022, sobre Pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y 03 días de viáticos; a favor del Sr. Percy Hilario Casas Lazo, Jefe de la Unidad de Recreación y Deporte, que por error material se asignó un numero de Certificado que no correspondía, quedando redactado como sigue:

Dice:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
GENERICA DE GASTO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
CERTIFICADO : 7802
MONTO : S/. 1, 960.00


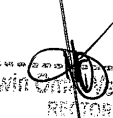
Debe decir:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0010 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
PARTIDA : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
CERTIFICADO : 7902
MONTO : S/. 1, 960.00

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPP, UC, UT (3), URH (4), INT., ARCHIVO (2)
14 copias / PRMRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL